SEÑOR:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA - BOLÍVAR
Juez: Jahn C. Hernández Escobar.
E. S. D.

Acción: Ejecutivo
Demandante: Fe María Machacado Ballesteros
Demandados: William Camargo Trespalacios.
RADICACION: 136-67-40-89-001-2021-00172-01

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN.

Gibelier Garcia Mozo, identificado de autos, actuando en nombre y representación del señor **William Camargo Trespalacios.,** respetuosamente me permito presentar ante su despacho recurso de reposición y en subsidio apelación de conformidad con los arts. 318 y 321 del CGP, contra el numeral segundo (02) del auto adiado 24 de marzo de 2022, por medio de la cual se libra despacho comisorio a la Inspección Central de Policía de San Martin de Loba, para que realice diligencia de secuestro sobre el bien inmueble embargado , fundamentada en los siguientes:

ARGUMENTOS DEL RECURSO.

Sea lo primero precisar que la decisión contenida en el numeral segundo de la providencia cuestionada carece de motivación; al no tener fundamento sustancial que justifique la decisión, por lo que carece de legalidad. -arts. 42 y 279 CGP-, debido a que no se trata de una providencia de trámite.

Así mismo no se dan los presupuestos legales contemplados en el Capítulo II del título I, del libro IV del CGP, para el Decreto de Medidas cautelares en procesos ejecutivos, al igual que las reglas que dispone el art. 595 de la norma ibídem.

Por demás, el bien inmueble objeto de secuestro, ofrece duda que físicamente dicho bien no se distinguen o aprecian independientemente de la totalidad del inmueble sobre la cual se debe hacer el secuestro y que hace años el ejecutado no tiene la posesión del inmueble.

Por lo anterior se,

PRETENSIÓN.

Señor juez, por lo anterior solicito que sea revocado el numeral Segundo (02) del auto adiado 24 de marzo de 2022, por la cual se libra despacho comisorio para el secuestro del Bien Inmueble.

Así mismo que se que ordene al ejecutante prestar caución por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento y que identifique con precisión la parte del inmueble que se va a secuestrar.

Del Sr. Juez, atentamente,

_____

Gibelier Garcia Mozo
C. C. No 7.591.371
T. P. No 32.552 del CSJ